



Terminación Unilateral del Contrato

Institución: _____

Empresa: _____

Monto (B/.): _____ Contacto y Número de Teléfono _____

Según el texto del artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 del 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, mediante acto administrativo debidamente motivado, la entidad contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

Las solicitudes de terminación unilateral de contratos, deben adjuntar la siguiente documentación:

- 1- ☐ Nota Remisoria
- 2- ☐ Copia del expediente administrativo del respectivo Contrato, debidamente foliado
- 3- ☐ Resuelto o acto administrativo de la Junta Directiva o Comité Directivo de Instituciones dentro y fuera del SPNF
- 4- ☐ Proyecto de resolución
- 5- ☐ Resumen ejecutivo

(*) En virtud de la normativa vigente, el Consejo Económico Nacional a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar información o requisitos adicionales sobre las solicitudes presentadas para su consideración y evaluación. Adicionalmente este organismo queda facultado para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de las solicitudes.

Observación: _____

Fecha de presentación: _____ Revisado por: _____

Secretaría Técnica del CENA